

RESOLUCIÓN Nº 285/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 5774/2022, caratulado: "MARTÍNEZ OLGA BEATRIZ (12095956) S/ TRANSFERENCIA DE NICHO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Transferencia la Señora Olga Beatriz MARTÍNEZ, DNI N° 12.095.956, solicita se inscriba a su favor y del Señor Ricardo Alberto MARTÍNEZ, la titularidad de la concesión del Nicho N° 51, Fila 8, Sección "E", Galería 24, Legajo Nº 6.900.

Que a fs. 3/5 obra copia del Testimonio de Defunción y Acta de Nacimiento de la Señora Elsa Raquel MARTÍNEZ, Actas de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de la Señora Olga Beatriz MARTÍNEZ y del Señor Ricardo Alberto MARTÍNEZ.

Que a fs. 9/13 obran Edictos publicados en diarios locales.

Que a fs. 16 el Área de Cementerio, informa que la Señora MARTÍNEZ ha cumplimentado con la documentación pertinente y de conformidad a la normativa vigente, solicita se haga lugar a la transferencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Olga Beatriz MARTÍNEZ, quien solicita se inscriba a su favor y del Señor Ricardo Alberto MARTÍNEZ, la titularidad de la concesión del Nicho N° 51, Fila 8, Sección "E", Galería 24, Legajo N° 6.900.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 51, Fila 8, Sección "E", Galería 24, Legajo Nº 6.900, a favor de la Señora Olga Beatriz MARTÍNEZ, DNI Nº 12.095.956, domiciliada en calle Fray Mocho Nº 549 y del Señor Ricardo Alberto MARTÍNEZ, DNI Nº 20.361.235, domiciliado en calle Fray Mocho Nº 551 de esta ciudad. **ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART \(\tag{N}\) PIAGGIO

Presidente Municipal